

## REGLAMENTO (CE) N° 3591/93 DE LA COMISIÓN

de 20 de diciembre de 1993

**por el que se modifican algunos Reglamentos referentes a la aplicación de la organización común de mercados en el sector de los huevos**

**LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.**

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos (<sup>1</sup>), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1574/93 (<sup>2</sup>), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5, el apartado 4 de su artículo 7, el apartado 4 de su artículo 8 y el apartado 3 de su artículo 9,

Considerando que, mediante el Reglamento (CEE) n° 1574/93, se han modificado los epígrafes de las subpartidas de la partida 0408 de la nomenclatura combinada, reguladas por el Reglamento (CEE) n° 2771/75; que, por consiguiente, algunos Reglamentos referentes a la aplicación de la organización común de mercados en el sector de los huevos deben adaptarse a las modificaciones mencionadas con efectos a partir del 1 de enero de 1994;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne y huevos de aves de corral,

**HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:**

### *Artículo 1*

El Anexo del Reglamento n° 164/67/CEE de la Comisión, de 26 de junio de 1967, por el que se establecen los elementos para el cálculo de las exacciones reguladoras y de los precios de esclusa para los ovoproductos (<sup>3</sup>), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 4155/87 (<sup>4</sup>), se sustituirá por el Anexo I del presente Reglamento.

### *Artículo 2*

El artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 990/64<sup>5</sup> de la Comisión, de 23 de mayo de 1969, relativo a la no fijación del montante suplementario para los productos de huevos austriacos (<sup>6</sup>), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 4155/87, se sustituirá por el texto siguiente:

#### *- Artículo 1*

Las exacciones reguladoras fijadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2771/75 para las importaciones de productos de las siguientes subpartidas de la nomenclatura combinada:

originarios y procedentes de Austria, no se incrementarán con un importe suplementario:

Código NC	Designación de la mercancía
ex 0408	Huevos de ave sin cascarón y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos con agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso azucarados o edulcorados de otro modo:
0408 11	- Yemas de huevo:
0408 11 80	- - Secas:
0408 19	- - - Las demás:
0408 19 81	- - - Las demás:
ex 0408 19 89	- - - - Congeladas:
	- - Las demás:
0408 91	- - Secas:
0408 91 80	- - - Las demás:
0408 99	- - Las demás:
0408 99 80	- - - Las demás:

### *Artículo 3*

En el Anexo del Reglamento (CEE) n° 572/73 de la Comisión, de 26 de febrero de 1973, por el que se establece la lista de los productos pertenecientes a los sectores de los huevos y de la carne de aves de corral que pueden acogerse al régimen de fijación anticipada de las restituciones a la exportación (<sup>7</sup>), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3714/92 (<sup>8</sup>), los datos correspondientes al código NC 0408 se sustituirán por el Anexo II del presente Reglamento.

### *Artículo 4*

En el Anexo del Reglamento (CEE) n° 362/81 de la Comisión, de 14 de diciembre de 1980, por el que se establecen modalidades especiales de aplicación del régimen de certificados de fijación anticipada de las restituciones en el sector de la carne de aves de corral y de los huevos (<sup>9</sup>), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2997/87 (<sup>10</sup>), los datos correspondientes al código NC 0408 se sustituirán por el Anexo III del presente Reglamento.

(<sup>1</sup>) DO n. L 182 de 11. 6. 1975, p. 44.

(<sup>2</sup>) DO n. L 192 de 24. 6. 1993, p. 1.

(<sup>3</sup>) DO n. L 229 de 28. 6. 1967, p. 203/64.

(<sup>4</sup>) DO n. L 192 de 3. 12. 1987, p. 29.

(<sup>5</sup>) DO n. L 140 de 28. 5. 1969, p. 8.

(<sup>6</sup>) DO n. L 162 de 7. 6. 1973, p. 4.

(<sup>7</sup>) DO n. L 229 de 27. 11. 1972, p. 22.

(<sup>8</sup>) DO n. L 342 de 29. 12. 1992, p. 39.

(<sup>9</sup>) DO n. L 174 de 17. 12. 1987, p. 26.

**Artículo 5**

En el Anexo II del Reglamento (CEE) n° 1724/81 de la Comisión, de 30 de junio de 1982, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de abastecimiento específico de productos de los sectores de los huevos y de la carne de aves de corral de las islas Canarias (1), cuya última modificación lo constituye el

Reglamento (CEE) n° 2482/93 (2), los códigos « 0408 10 90 00 » y « 0408 40 10 00 » se sustituirán por los códigos « 0408 10 00 00 » y « 0408 40 00 00 ».

**Artículo 6**

El presente Reglamento entra en vigor el 1 de enero de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hicho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1993.

Por la Comisión

Rene STEICHEN

Miembro de la Comisión

1993 L 319

**ANEXO I****ANEXO**

Código NCL	Designación de la mercancía	Coste flete	Tasa aduanera
ex 0408	Huevos de ave sin cocinar o vermicos de huevos, frescos, secos, cocidos con agua o vapor, triturados, congelados o congelados de otro modo, incluidos setosados o edulcorados de otro modo:		
	— Yemas de huevo:		
0408 10	— — Secos	0,00	0,00%
0408 10 00	— — — Los demás	0,00	0,00%
0408 20	— — Secos	0,00	0,00%
	— — — Los demás	0,00	0,00%
0408 20 00	— — — — Líquidos	0,00	0,00%
0408 20 40	— — — — Los demás (incluidos congelados)	0,00	0,00%
	— Los demás:		
0408 40	— — Secos	0,00	0,00%
0408 40 00	— — — Los demás	0,00	0,00%
0408 40	— — Secos	0,00	0,00%
0408 40 00	— — — Los demás	0,00	0,00%

## TAXON II

Código NC	Designación de la mercancía
0408	Huevos de ave sin cocerlos y yemas de huevo; frescos, secos, cocidos con agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso encurtidos o salteados de otro modo:
ex 0408 10	— Yemas de huevo
ex 0408 11 00	— Secos:
ex 0408 11 10	— — — Las demás:
	— — — Propios para usos alimentarios
ex 0408 19	— Las demás:
	— — Las demás:
ex 0408 20 00	— — — Líquidos
	— — — Propios para usos alimentarios
ex 0408 20 20	— — — Las demás incluso congeladas:
	— — — Propios para usos alimentarios
ex 0408 20 30	— — — Las demás:
	— Secos:
ex 0408 21 00	— — — Las demás:
	— Propios para usos alimentarios
ex 0408 22	— — — Las demás:
ex 0408 22 00	— — — Las demás:
	— Propios para usos alimentarios

## TAXON III

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo
0408	Huevos de ave sin cocerlos y yemas de huevo; frescos, secos, cocidos con agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso encurtidos o salteados de otro modo:	0408
	— Yemas de huevo:	
ex 0408 10	— — Secos:	
ex 0408 11 00	— — — Las demás:	
	— — — Propios para usos alimentarios:	0408
ex 0408 11 10	— — — Las demás:	
	— — — Las demás:	
ex 0408 19	— — — Líquidos:	
	— — — Propios para usos alimentarios:	0408
ex 0408 20 00	— — — Las demás incluso congeladas:	
	— — — Propios para usos alimentarios:	0408
ex 0408 20 30	— — — Las demás:	
	— Secos:	
ex 0408 21 00	— — — Las demás:	
	— Propios para usos alimentarios:	0408
ex 0408 22	— — — Las demás:	
ex 0408 22 00	— — — Las demás:	
	— Propios para usos alimentarios:	0408
ex 0408 29	— — — Las demás:	
ex 0408 29 00	— — — Las demás:	
	— Propios para usos alimentarios:	0408